

***PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO***  
***NÚMERO EXT. 71 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2008.***

**GOBIERNO DEL ESTADO**

—————  
**PODER EJECUTIVO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno de la República, encabezado por el ciudadano presidente licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa emitió, con fecha 5 de septiembre de 2007, el decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, documento que marca la pauta de las políticas públicas nacionales en esta materia;

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 establece, entre sus objetivos y acciones prioritarias, articular las funciones de protección al ambiente, que permitan un acelerado desarrollo de Veracruz, en términos sostenidos y sustentables, así como fortalecer las capacidades institucionales en materia de gestión ambiental.

Que es de vital importancia sumar esfuerzos, a fin de prevenir y controlar el deterioro ambiental a través de la concientización y sensibilización de los ciudadanos para el cuidado del medio ambiente, promocionando una cultura de mejor aprovechamiento de los recursos forestales maderables y residuos, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje de los mismos;

Que en este contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF), que es un organismo público descentralizado de la administración local, ha diseñado y lleva a cabo la campaña permanente de reducción, reutilización y reciclaje, llamada "Tú Decides tu Papel", la cual forma parte de las iniciativas promovidas por el programa de sensibilización y fomento a la corresponsabilidad social, denominado "Tú Decides". Dicha campaña permanente consiste en recuperar el papel de desecho; bond, periódico y archivo muerto de las

instituciones del Gobierno Estatal, empresas y entidades, para ser reciclado mediante su venta a empresas especializadas en dicha actividad, siendo canalizados los recursos así obtenidos a financiar la ejecución de proyectos de educación ambiental y fomento a la corresponsabilidad social en la conservación del medio ambiente, a través del propio Sistema DIF Estatal;

Que una manera de evitar el deterioro de los recursos forestales por tala clandestina, es la regulación del origen de las materias primas que se utilizan en la construcción de obra pública;

Que en razón de ello, debe instrumentarse un programa formal que persiga los objetivos anteriores y que fortalezca las iniciativas de reducción de consumo del papel utilizado en las instituciones del Gobierno Estatal, cuidando además de especificar con claridad las características, condiciones y naturaleza necesarias para que dicho insumo sea acorde con las políticas públicas de protección y conservación del medio ambiente, de gran importancia para la Administración Pública de Veracruz;

Que en el marco del Acuerdo para el Empleo y las Inversiones y en función de los planteamientos formulados, tanto por la dirigencia estatal del Partido Verde Ecologista, como por diversas organizaciones de la sociedad civil, preocupadas por la protección y conservación del medio ambiente, se convino en promover y respaldar la expedición de este decreto, en cuya utilidad y oportunidad coincidieron los distintos sectores participantes en ese foro.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso adecuado y reciclaje de la madera y de los desechos de papel utilizados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DE LAS COMPRAS DE PAPEL Y MADERA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

**Artículo primero.** Es objeto del presente decreto establecer medidas y programas en materia de adquisiciones, uso de papel y madera, así como la certificación del manejo sustentable de bosques, el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de gestión ambiental, y la promoción de una cultura para el mejor aprovechamiento de los recursos forestales maderables y de los residuos, mediante su reducción, reutilización y reciclaje.

**Artículo segundo.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal realizarán las acciones necesarias para que, a partir del 30 de marzo de 2008, el papel que adquieran sea preferentemente papel 100% reciclado, postconsumo y libre de cloro, elaborado con fibras naturales no derivadas de la madera, o en su defecto, fabricado con materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable, de conformidad con la normativa aplicable, destinándose para los usos donde sea posible, como en fotocopiadoras, impresoras y escritura manual, sobres y tarjetas de visita. Estarán exentos de estos requisitos aquellos documentos que se tengan que transferir al archivo de las dependencias, para su conservación permanente.

El Gobierno del Estado exigirá a sus proveedores que garanticen que el papel que se adquiere es 100% reciclado, postconsumo y libre de cloro. Para este efecto, no se aceptarán los certificados que no estén reconocidos por un organismo oficial o que sólo indiquen que se trata de papel ecológico.

Las compras se realizarán, en la medida de lo posible, al por mayor, exigiendo a los proveedores la reducción del embalaje. Todos los equipos de oficina que se vayan adquiriendo deberán ser adecuados para imprimir y fotocopiar en papel reciclado y a doble cara.

Otros productos como carpetas, recopiladores, folders, papel de embalar, papeles especiales y papel higiénico serán reciclados, en la medida en que los distribuidores los faciliten.

**Artículo tercero.** A más tardar el 1º de abril de 2008, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, deberán implementar programas para reducir el consumo de papel para impresoras y fotocopiadoras, mismo que serán objeto de una evaluación semestral por parte del DIF Estatal, a través del programa genérico "Tú Decides".

Dichos programas deberán incluir, entre otras cuestiones, los aspectos siguientes:

I. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable para el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. La difusión de las síntesis informativas al interior de las dependencias y entidades se hará por medios electrónicos, aun en el caso de que los servicios sean prestados por terceros contratados por las dependencias y entidades; y

III. Se adoptarán medidas efectivas para el reciclaje y reutilización de productos de papel y cartón, mismas que deberán ser incluidas en la campaña permanente "Tú Decides tu Papel", que desarrolla el DIF Estatal.

Las dependencias y entidades presentarán a la Contraloría General del Estado y al DIF Estatal, los procedimientos de instauración y seguimiento de los programas a que se refiere el presente artículo y acordarán con dichas dependencias las metas mínimas anuales de ahorro en adquisiciones y uso de papel, evaluando también el desempeño de cada institución gubernamental en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

De conformidad con los lineamientos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, corresponderá a la Contraloría General del Estado interpretar, vigilar y evaluar el cumplimiento de dichas normas.

**Artículo cuarto.** A más tardar el 1º de abril de 2008, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Descentralizada, así como los Organismos Desconcentrados, Fideicomisos y demás Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, adoptarán e instrumentarán las acciones necesarias para que:

I. La madera utilizada en la instalación de oficinas y los muebles que se adquieran para el cumplimiento de sus funciones, hayan sido elaborados o provengan de aprovechamientos forestales autorizados, los cuales deberán contar con la certificación y aval del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca (SEDARP);

II. En la instalación de acabados de madera en los edificios públicos, se utilice aquella de la que se garantice su legal procedencia, conforme a las disposiciones aplicables en materia ambiental y que cuente con la certificación y aval del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal;

III. Los suministros diversos de oficina de origen forestal, se adquirirán únicamente cuando se acredite la legal procedencia de la madera empleada en su elaboración, conforme a las disposiciones aplicables en materia ambiental, los que deberán contar con la certificación y aval del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal;

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal que deban realizar obra pública y aquellas que la deban autorizar, y que requieran para la construcción el uso de madera, deberán exigir del constructor, carta de compromiso de que usarán en la misma materias primas forestales de legal procedencia, documento que será exhibido cuando así lo solicite la autoridad correspondiente.

Con la finalidad de que los principios de sustentabilidad se impulsen en Veracruz, como política de estado, lo previsto en este artículo deberá incorporarse a los programas de manejo sustentable, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo implementarán en el ámbito de sus funciones, para el uso óptimo y racional de los recursos naturales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL DESTINO QUE DARÁN AL PAPEL DE DESECHO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

**Artículo quinto.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas aplicables, donarán a título gratuito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF), el papel de desecho de que dispongan, cuando ya no les sea útil, con la única y exclusiva finalidad de ser reciclado mediante su venta a empresas específicas, empleando los recursos obtenidos para cumplir con el objetivo del Programa "Tú Decides".

**Artículo sexto.** El DIF definirá los criterios de separación y manejo del papel de desecho que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán implementar, considerando las medidas necesarias para que las acciones desarrolladas no representen un gasto adicional significativo y garanticen el adecuado reciclaje de los desechos.

**Artículo séptimo.** La Contraloría General del Estado y el Archivo General del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán que el papel que las dependencias y entidades donen a favor del DIF para cumplir con el presente Decreto, sea de desecho y no se trate de documentos que formen parte del patrimonio histórico de la entidad, conforme a la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado, ni de otros que, por su naturaleza, se consideren bienes del Estado conforme a la Ley de la materia.

**Artículo octavo.** El DIF informará trimestralmente a la ciudadanía, a través de su página de internet, los resultados alcanzados con la recolección y aprovechamiento del papel de desecho. Asimismo el DIF llevará un estricto control tanto del papel de desecho que en términos del presente decreto reciba en donación, como de los recursos que se obtengan por su venta y el destino que dé a los mismos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo noveno.** La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de las

normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Estado y, particularmente, lo relativo a adquisiciones de papel de oficina para impresoras y fotocopiadoras, madera, muebles elaborados con ella y suministros de oficina de dicho material, conforme a lo dispuesto en este Decreto.

**Artículo décimo.** En complemento a lo antes dispuesto, la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA), en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca (SEDARP), y con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF), deberán:

I. Emitir lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones de papel, madera, muebles y suministros de oficina de este material, que los subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de las dependencias y entidades deberán incorporar a sus políticas, bases y lineamientos;

II. Establecer la normativa que regule los procesos, requisitos y características para la certificación de bosques con manejo sustentable; y

III. Expedir las normas que determinen las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y de cloro, para la producción de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades.

**Artículo décimo primero.** La Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán, para efectos administrativos, lo dispuesto en el presente decreto, correspondiéndole a la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SEDESMA), la emisión de opiniones en cuanto a la sustentabilidad ambiental.

**Artículo décimo segundo.** Con respeto pleno a su autonomía, se invitará a los poderes Legislativo y Judicial del Estado y a los Organismos Constitucionales Autónomos, a unirse al logro de los importantes objetivos que se mencionan en el presente Decreto y que persigue el programa "Tú Decides", a través de su campaña permanente de reducción, reutilización y reciclaje, denominada "Tú Decides tu Papel".

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.